



**EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**  
**RESOLUCIÓN No. 017-PRS-2024**



**PROGRAMA RED SOLIDARIA. - DIRECCION EJECUTIVA.** -En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria de los grupos 200 y 300 para el Programa Red Solidaria por la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 9,950,736.00).**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se remite a Secretaría General del Programa Red Solidaria, el memorándum No. PRS-PRES-751-2024, con procedencia de la Subgerencia de Presupuesto, a través del cual solicitan Resolución Interna para la aprobación de la modificación presupuestaria a solicitud de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) mediante memorándum PRS-UCP-CG No. 1193.2024 correspondiente a Cubrir gastos de: I. Contratación de los servicios de mantenimiento para el equipo de transporte del Programa. II. Contratación de técnicos, programadores y administrador de bases de datos del Programa para desarrollo de aplicaciones informáticas para el fortalecimiento del Sistema de Información de la Red Solidaria (SIREs) de la Red Solidaria. III. Contratación de la continuidad de las consultorías técnica para seguimiento de la implementación de la estrategia de los ejes que conforman el Programa de la Red Solidaria. IV. Adquisición de Kits para equipamiento de los Equipos de Salud Familiar (ESFAM) que darán el seguimiento a la Corresponsabilidad en Salud. V. Contratación de una Organización No Gubernamental (ONG's), para la prestación de servicios técnicos sobre el desarrollo de talleres prácticos para los educandos del II y III Ciclo Educación Básica, Educación Media. VI. Alquiler de las oficinas de la donde funciona las Unidad Técnica Presidencial (UTP). y VII. Contratación de logística para la atención de los participantes de talleres y capacitación del Programa.

Adjuntando como soporte la siguiente documentación: I. memorándum PRS-UCP-CG No. 1193.2024 II. Reporte de Modificación Presupuestaria No. 47 de fecha 30 de septiembre del 2024 III. Formulario F04 de fecha 30 de septiembre de 2024.- II. Anexo I. - III. Borrador de resolución interna. -

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: *“Los órganos desconcentrados son creados*

Edificio Centauro, Blvd. Juan Pablo II, contigua a Torre Alianza, a 50 metros de la V. Azteca, frente al almacén El Récord.





por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...].”

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. PCM 05-2022 de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... “12) **ARTÍCULO 12.** Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2022 de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: “**ARTÍCULO 1.- Creación del Programa.** Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (3) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con Documento Nacional de Identificación No.1518-1989-00093.





**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

**CONSIDERANDO:** Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por las unidades ejecutoras con fondos provenientes del Tesoro Nacional (Fondos Nacionales).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 2) y Materiales y Suministros (Grupo 3) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 235 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Asimismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República;

artículo 25, 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, y el artículo 235 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Asimismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.





Resolución  
Solidaria

Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

#### Aumento:

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB.GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	173	11	00	04	02	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	00	989,353.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	00	690,522.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	24710	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	00	3,923,371.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	39510	Instrumental Médico Quirúrgico Menor	00	1,030,330.00
415	02	03	21	173	11	00	04	03	24720	Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	00	2,663,780.00
415	02	03	21	173	11	00	04	04	22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	00	276,430.00
415	02	03	21	173	11	00	04	04	29100	Ceremonial y Protocolo	00	376,950.00
										<b>Totales</b>		<b>9,950,736.00</b>

#### Disminuciones:

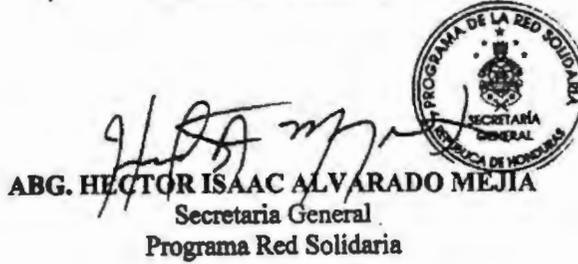
Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB.GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	173	11	00	04	002	24720	Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	00	5,250,736.00
415	02	03	21	173	11	00	04	002	25400	Primas y Gastos de Seguro	00	1,200,000.00
415	02	03	21	173	11	00	04	002	25700	Servicio de Internet	00	50,000.00
415	02	03	21	173	11	00	04	002	26120	Pasajes al Exterior	00	100,000.00
415	02	03	21	173	11	00	04	002	26220	Viáticos al Exterior	00	50,000.00
415	02	03	21	173	11	00	04	003	24710	Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	250,000.00
415	02	03	21	173	11	00	04	004	24500	Servicios de Capacitación	00	1,800,000.00
415	02	03	21	173	11	00	04	004	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	00	500,000.00
415	02	03	21	173	11	00	04	004	24710	Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	750,000.00
										<b>Totales</b>		<b>9,950,736.00</b>



Comunicar la presente resolución a la Unidad Coordinadora de Proyectos y a la Gerencia Administrativa del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO  
Director Ejecutivo Ad-Honorem  
Programa Red solidaria



  
ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJIA  
Secretaria General  
Programa Red Solidaria



Edificio Centauro, Blur. Juan Pablo, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente al almacén El Récord.



**EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**  
**RESOLUCIÓN No. 018-PRS-2024**



**PROGRAMA RED SOLIDARIA. - DIRECCION EJECUTIVA.** -En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria del grupo 200 para el Programa Red Solidaria por la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 5,312,250.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se remite a Secretaría General del Programa Red Solidaria, el memorándum No. PRS-PRES-752-2024, con procedencia de la Subgerencia de Presupuesto, a través del cual solicitan Resolución Interna para la aprobación de la modificación presupuestaria a solicitud de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) mediante memorándum PRS-UCP-CG No. 1192.2024 correspondiente a Cubrir gastos de: I. Contratación de los servicios de Auditoría Externa encargada de la supervisión y acompañamiento en las entregas de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) y la revisión de los Estados Financieros del Convenio de Préstamo BID 5681/BL-HO. II. Redistribución de recursos para contar con el presupuesto necesarios para cubrir el registro del pago de la comisión de seguimiento y administración al Organismo Financiador (BCIE).

Adjuntando como soporte la siguiente documentación: I. Memorándum PRS-UCP-CG No. 1192.2024 II. Reporte de Modificación Presupuestaria No. 46 de fecha 30 de septiembre del 2024. - III. Formularios F-04 de fecha 30 de septiembre de 2024.- IV. Anexo I. - V. Borrador de resolución interna.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: *"Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...]"*.



Edificio Centauro, Blvr. Juan Pablo, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente al almacén El Récord.



**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. PCM 05-2022 de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... "12) **ARTÍCULO 12.** *Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2022 de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: "**ARTÍCULO 1.- Creación del Programa.** *Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.*"

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (3) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con Documento Nacional de Identificación No.1518-1989-00093.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o





Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

**CONSIDERANDO:** Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por las unidades ejecutoras con fondos provenientes del Tesoro Nacional (Fondos Nacionales).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 2) y Materiales y Suministros (Grupo 3) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 235 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Asimismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación presupuestaria interna de la estructura

Edificio Centauro, Blvr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca y frente al almacén El Récord.





**Aumento:**

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB. GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	172	17	00	00	006	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	00	4,712,250.00
415	02	03	21	173	15	00	00	001	24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría	00	600,000.00
<b>Totales</b>												<b>5,312,250.00</b>

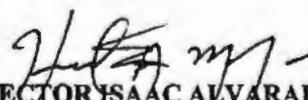
**Disminuciones:**

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB. GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	172	17	00	00	003	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	00	4,712,250.00
415	02	03	21	173	15	00	00	001	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	600,000.00
<b>Totales</b>												<b>5,312,250.00</b>

Comunicar la presente resolución a la Unidad Coordinadora de Proyectos y a la Gerencia Administrativa del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LIC. JOSE CARLOS CARDONA**  
 Director Ejecutivo Ad-Honorem  
 Programa Red solidaria



  
**ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO**  
 Secretario General  
 Programa Red Solidaria



**RESOLUCIÓN No. 019-PRS-2024.- PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA. -  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE  
(17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**VISTO:** Para emitir resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo No. LPN-PRS-003-2024, presentado en fecha dieciséis (16) de Octubre del presente año por la Unidad de Compra del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA mediante memorándum PRS-UC-266-2024, en relación con el proceso de licitación pública para la contratación de la "Arrendamiento de Vehículos para la Operatividad a Nivel Nacional del Programa de la Red Solidaria", actuación que ha sido sometida a evaluación y recomendación por la Comisión de Evaluación, nombrada mediante Memorándum PRS-UC-253-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras, los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes deben llevarse a cabo mediante licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que es atribución de los secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieren a otros órganos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que la Administración Pública tiene la obligación de planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, con el objetivo de satisfacer las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece que las contrataciones que realicen los organismos podrán llevarse a cabo por las modalidades de **Licitación Pública**, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la ley citada establece que la adjudicación de los contratos de obras públicas o de suministro se realizará al oferente que cumpla con las condiciones de participación, solvencia e idoneidad, y que presente la oferta más económica y ventajosa para el interés general.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que para cada procedimiento de contratación se designará una Comisión de Evaluación encargada del análisis y evaluación de las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que, en base a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora, como resultado del proceso de evaluación, presentara al titular del órgano responsable de la contratación un informe debidamente fundamentado, recomendando la adjudicación del contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presentó la mejor oferta, de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y los artículos 135 y 136 del mencionado Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM número 08-2022, artículo 15, numeral 12, otorga a la Dirección Ejecutiva la función de autorizar y suscribir contratos de adquisición de obras, servicios de consultoría, y demás contratos necesarios para la consecución de los fines de la Red Solidaria.

**POR TANTO:**

**El DIRECTOR AD-HONOREM,** en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República de Honduras; 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 38 y 51 de la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto Legislativo No. 74-2001; 53 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y el artículo 15 numeral 12) del Decreto Ejecutivo PCM No. 08-2022.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la recomendación de la Comisión de Evaluación, contenida en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso No. LPN-PRS-003-

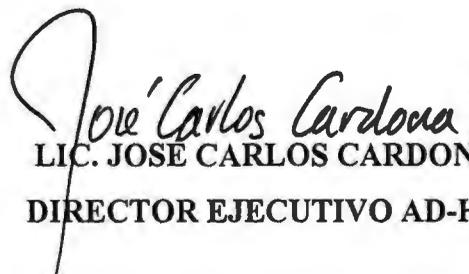
2024, en el cual se propone la adjudicación del contrato a la empresa **Econo Rent A Car, S. de R.L.**, por un monto total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 54/100 (L. 4,303,400.54)**, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de Licitación y presentar la oferta más favorable económicamente para el Programa de la Red Solidaria.

#### DETALLE DE ADJUDICACIÓN

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del Producto	Precio Unitario	Días de Renta	Total
1	32	Unidad	Vehículo Pick Up 4x4	L. 1,280.77	90	L. 3,688,617.6
			Sub total			L. 3,688,617.6
			Impuesto (15%)			L. 553,292.64
			4% Turismo			L. 61,490.30
			<b>Total:</b>			<b>L. 4,303,400.54</b>
			Total en letras:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS		

**SEGUNDO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa **Econo Rent A Car, S. de R.L.**, se deberá iniciar un nuevo proceso de licitación, según lo recomendado por la Comisión de Evaluación en su informe.

TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. –  
NOTIFIQUESE.

  
LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO  
DIRECTOR EJECUTIVO AD-HONOREM



  
ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA  
SECRETARIO GENERAL

